

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez informando que el 11 de enero de 2023, la parte actora a través de memorial solicitó *“instar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio –Caldas a dar respuesta al requerimiento realizado por este despacho por medio de oficio 551 del doce (12) de septiembre de 2022, requerimiento que fue notificado el pasado doce de septiembre de 2022 tal como consta en los documentos que reposan en el expediente digital y a la fecha no se ha obtenido respuesta. “*

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas 12 de enero de 2023.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO SUST	Nº. 004/2023
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	17442-40-89-001-2021-00129-00
DEMANDANTE	LETICIA PULGARIN RINCON
DEMANDADOS	LUZ ELENA PULGARIN RINCON
	MARIA LUCIA PULGARIN RINCON

En el presente asunto se tiene que esta célula judicial, mediante auto 0558 del 9 de diciembre de 2021, decretó lo siguiente:

“PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con número de matrícula No. 115–3863, ubicado en el sector Loaiza, Vereda Echandia del municipio de Marmato Caldas, de propiedad en un porcentaje del sesenta por ciento (60%) de la señora MARIA LUCIA PULGARIN RINCON, identificada con cédula de ciudadanía número 24.742.012, predio que se encuentra inscrito en la oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio- Caldas.”

SEGUNDO: ORDENA librar oficio por parte de secretaría, comunicando la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio -Caldas, para que haga la transcripción correspondiente en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 593 del Código General el Proceso”.

El anterior ordenamiento, fue comunicado a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO CALDAS, mediante oficio 1456 del 16 de diciembre de 2021.

El 15 de febrero de 2022, la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO CALDAS allegó comunicación mediante la cual informó lo siguiente:

Señor (a):
VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria
Juzgado Promiscuo Municipal
Marmato Caldas

Asunto: Inscripción Demanda

Cordial saludo,

Comendidamente me permito remitirle copia del oficio Nro.1456 de Diciembre 16 de 2021, proveniente de su despacho, debidamente diligenciado parcialmente y su correspondiente certificado de tradición.

Folio de Matricula Nro. 115-3863

Atentamente,

FIRMADO EL ORIGINAL

ALBA LUCIA GONZALEZ BEDOYA
Registradora de I.P.

Con dicha comunicación, fue aportado “**formulario de calificación constancia de inscripción**” del 14 de febrero de 2022 y Certificado de Tradición del inmueble objeto de la medida, en los cuales, se evidencia que la medida quedó inscrita respectivamente en los siguientes términos:

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOAIZA

ANOTACIÓN: Nro: 6	Fecha 11/2/2022	Radicación 2022-115-6-165
DOC: OFICIO 1456	DEL: 16/12/2021	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION:	MEDIDA CAUTELAR : 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL - PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA - POSTERIOR A PROCESO VERBAL RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE: PULGARIN RINCON LUZ ELENA	CC# 24742005	
DE: PULGARIN RINCON LETICIA	CC# 24742281	
A: PULGARIN RINCON MARIA LUCIA	CC# 24742012	X

ANOTACIÓN: Nro: 6	Fecha 11/2/2022	Radicación 2022-115-6-165
DOC: OFICIO 1456	DEL: 16/12/2021	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION:	MEDIDA CAUTELAR : 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL - PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA - POSTERIOR A PROCESO VERBAL RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE: PULGARIN RINCON LUZ ELENA	CC# 24742005	
DE: PULGARIN RINCON LETICIA	CC# 24742281	
A: PULGARIN RINCON MARIA LUCIA	CC# 24742012	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

La anterior comunicación fue puesta en conocimiento de la parte actora mediante auto 0057 del 22 de febrero de 2022, la cual hasta la fecha ha guardado silencio al respecto.

Visto lo anterior y previo a dar continuidad al trámite de secuestro del bien inmueble, mediante auto 290 del 5 de septiembre de 2022 se ordenó requerir a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO CALDAS, para que dentro

del término de cinco días, informara a este despacho, si la medida registrada “0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL – PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA – POSTERIOR A PROCESO VERBAL RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS” en efecto se corresponde con la que fuera ordenada y en caso contrario para que procediera con su registro como en los términos en los que le fuera ordenada, esto es “el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con número de matrícula No. 115–3863, ubicado en el sector Loaiza, Vereda Echandia del municipio de Marmato Caldas, de propiedad en un porcentaje del sesenta por ciento (60%) de la señora MARIA LUCIA PULGARIN RINCON, identificada con cédula de ciudadanía número 24.742.012, predio que se encuentra inscrito en la oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio- Caldas.”, lo anterior basado en que todo parece indicar que el registro de la medida quedó consignado como “**Inscripción de la demanda – proceso verbal**” mas no, como fuera ordenado, “**Embargo**”, situación esta que se reiteró, debía ser aclarada y/o corregida, previo a resolver sobre la continuidad del trámite de secuestro solicitado.

El anterior ordenamiento le fue comunicado a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO CALDAS, el 12 de septiembre de 2022 mediante oficio No. 551 de la misma fecha.

Tal y como lo advierte la parte accionante en el memorial objeto del presente pronunciamiento, a la fecha, se encuentra más que vencido el término que le fuera concedido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO CALDAS para atender el ordenamiento que le fuera comunicado por este despacho, de allí que se dispondrá requerir por segunda vez a dicha entidad, reiterándole el ordenamiento antes expuesto y previniéndolo de las sanciones que acarrea el incumplimiento de las ordenes impartidas en el ejercicio de la función judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO CALDAS**, para que dentro del término de cinco días, **i) Informe** a este despacho judicial, si la medida registrada en el **folio de matrícula 115-3863 anotación Nro 006 Fecha 11-02-2022**, en efecto se corresponde con la medida ordenada por este despacho de “**embargo**” y que le fuera comunicada mediante oficio 1456 del 16 de diciembre de 2021, **ii) En caso que la medida registrada en el folio de matrícula 115-3863 anotación Nro 006 Fecha 11-02-2022**, no se corresponda al “embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con número de matrícula No. 115–3863, ubicado en el sector Loaiza, Vereda Echandia del municipio de Marmato Caldas, de propiedad en un porcentaje del sesenta por ciento (60%) de la señora MARIA LUCIA PULGARIN RINCON, identificada con cédula de ciudadanía número 24.742.012, predio que se encuentra inscrito en la oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio- Caldas”, **proceder con el registro de la medida en los términos en los que le fuera comunicado mediante Oficio 1456 del 16 de diciembre de 2021, lo cual deberá acreditar ante este despacho dentro del mismo termino otorgado.**

SEGUNDO: PREVENIR al señor(a) **REGISTRADOR(A) DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO CALDAS**, de lo consagrado en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso, el cual establece como poderes correccionales del juez y sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que hubiere lugar, señala lo siguiente: “**3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a**

sus empleados, **a los demás empleados públicos** y a los particulares **que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución**".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>003</u> del 13 de enero de 2023	La providencia anterior queda ejecutoriada el 18 de enero de 2023 a las 5 p.m.

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cebb174180a41d6484af0cdf203892b79fc39650c0f32a188d416df47a573fa2**

Documento generado en 12/01/2023 12:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>